REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO TEJADA – CAUCA
jcmpalptotej@cendoj.ramajudicial.gov.co
195734003001

AUTO No. 1507

Puerto Tejada, primera (01) de diciembre del dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Ejecutivo
Demandante: Rixon German Silva Palacios
Demandada: ESPERANZA RODRIGUEZ COLORADO
Radicación: 2022-00051-00

ASUNTO A RESOLVER.

Dentro del proceso de la referencia, se observa que a la fecha aún no se efectiviza el enteramiento a la parte demandada, carga que debe cumplir quien promueve el cobro compulsivo.

Por lo expuesto, se considera pertinente dar aplicación a lo dispuesto en el Artículo 317 numeral 1° ibídem, máxime cuando sin el cumplimiento de esa carga es imposible continuar el trámite del cobro compulsivo.

En consecuencia, se, **DISPONE:**

CONCEDER al apoderado de la parte demandante, GUSTAVO ADOLFO GONZALEZ POSSU, el término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, para que proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en providencia adiada marzo 02 de 2022 (Artículo 291 y ss., del CGP), remitiendo comunicación a quien deba ser notificado, a su representante o apoderado, por medio de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, **so pena de decretar el desistimiento tácito al interior de éste proceso**. (Art. 317 numeral 1° CGP).

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

Firmado Por:

Ana Milena Ramirez Espinosa

Juez

Juzgado Municipal

Civil

Puerto Tejada - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2c8c4a2b1b82613986cd5178544f3e3bd443c83a79e97c5e247c214007852bf**
Documento generado en 30/11/2023 11:08:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica